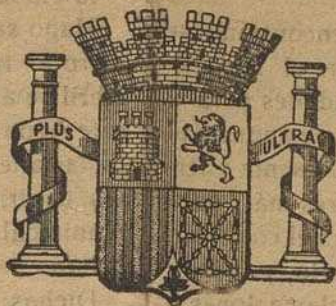


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Servicio Agronómico Nacional (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

JUNTA VITIVINICOLA

Núm. 1.469

Don Matías Murillo Cintora, Secretario de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos por la Junta Vitivinícola de esta provincia a los Vitivinicultores vecinos de Lucena, don José María de Mora Chacón, Sra. Viuda de don M. Ruiz Onieva, don José de Mora Escudero, don Antonio Ruiz Canela y don Miguel Ruiz Toro, les han sido impuestas por infracción a lo que determina la vigente Ley-Estatuto del Vino y el Decreto sobre vinagres de 31 de Mayo de 1935 las multas o sanciones siguientes:

A don José María de Mora Chacón, en su expediente número 77 por infracción al artículo 16 de dicha Ley 6'40 pesetas; al mismo en su expediente número 83 por infracción a los artículos 16 y 65 de la misma Ley en relación éste último con el párrafo 3.º del Decreto sobre vinagres de 31 de Mayo de 1935, 25 pesetas; a la señora Viuda de don M. Ruiz Onieva, por infracción al artículo 16 de dicha Ley, 25 pesetas; a don José de Mora Escudero, por infracción al artículo 21 de la misma, 25 pesetas; a don Antonio Ruiz Canela, por infracción a los artículos 16 y 21 de la repetida Ley, 125 pesetas, y a don Miguel Cruz Toro, por infracción al artículo 16, 15 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según la Ley ordena, y conocimiento de todos los Vitivinicultores de la misma, expido el presente en Córdoba a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Matías Murillo.—V.º B.º: El Ingeniero Presidente, Luis Merino.

Núm. 1.469

Don Matías Murillo Cintora, Secretario de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos por la Junta Vitivinícola de esta provincia a los Vitivinicultores, Comerciantes de ultramarinos dedicados a la venta de vino embotellado, al detall y vinagres y fabricantes de aguardientes y licores don Domingo Campos del Santo, don Antonio Peinado López, don Antonio Gómez Morales, don Facundo Trobat, ambos vecinos de Córdoba y señor hijo de la Viuda de don Francisco Fernández, vecino de Alcolea (Córdoba), les han sido impuestas por infracción a lo que determina la vigente Ley-Estatuto del Vino, las multas o sanciones siguientes:

A don Domingo Campos del Santo por infracción al artículo 21 de dicha Ley, 400 pesetas; a don Antonio Peinado López, por infracción al mismo artículo 21 de la citada Ley, 15 pesetas; a don Antonio Gómez Morales, por infracción a los artículos 9 y 41, 12 pesetas; a don Facundo Trobat Venero, por infracción al

artículo 11 de la susodicha Ley-Estatuto del Vino, 7'50 pesetas; al señor hijo de Viuda de don Francisco Fernández en su expediente número 99, por infracción al artículo 16, 20 pesetas, y al mismo en su expediente número 102 por infracción a los artículos 16 y 21 de la citada Ley, 3'20 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según la Ley ordena, y conocimiento de todos los Vitivinicultores, fabricantes de aguardientes y licores y comerciantes de ultramarinos que se dediquen a la venta de vinos y vinagres de la misma, expido el presente en Córdoba a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Matías Murillo.—V.º B.º: El Ingeniero Presidente, Luis Merino.

Núm. 1.469

Don Matías Murillo Cintora, Secretario de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos por la Junta Vitivinícola de esta provincia a los Vitivinicultores don Antonio Matías García de la Puerta, vecino de Montilla; don Juan Díaz Nadales, de Montemayor; don Antonio Naranjo Caballero, de Fuente Obejuna; don Alfonso Gómez Recio y don Manuel Villalba, de Córdoba, les han sido impuestas por infracción a lo que determinan la vigente Ley Estatuto del Vino, Circular del Ministerio de Agricultura de 14 de Octubre de 1932 y Decreto sobre

Vinagres de 31 de Mayo de 1935, las multas o sanciones siguientes:

A don Antonio Matías García de la Puerta, por infracción al artículo 16 de la vigente Ley-Estatuto del Vino, 15 pesetas; a don Juan Díaz Nadales, por infracción a los artículos 67 y 69 de dicha Ley en relación con la Circular del Ministerio de Agricultura de 14 de Octubre de 1932, 100 pesetas y el arranque por su cuenta de la viña plantada sin autorización con arreglo a la citada Circular; a don Antonio Naranjo Caballero, por infracción a los artículos 11 y 16 de la Ley-Estatuto del Vino 50 pesetas; a don Alfonso Gómez Recio, por infracción al párrafo 2.º del Decreto sobre Vinagres de 31 de Mayo de 1935, 25 pesetas; y a don Manuel Villalba, por infracción al artículo 16 de la citada Ley-Estatuto del Vino, 13'90 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según la Ley ordena y conocimiento de los Vitivinicultores y Viticultores de la misma, expido el presente en Córdoba a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Matías Murillo.—V.º B.º: El Ingeniero Presidente, Luis Merino.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.419

Don Fernando Carrión Caballero, Al-

calde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de arbitrios sobre basuras, canales, 5 por 100 vigilancia, motores y transformadores, guardería rural, entrada de carruajes, paradas y situados, casinos y círculos de recreo, escaparares, muestras y letreros, solares sin edificar, servicio de alcantarillado, ocupación del subsuelo, tribunas y toldos y kioscos en la vía pública, que señalan las Ordenanzas municipales vigentes, para el cobro de dichos impuestos en el año actual de 1936, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, á contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que los interesados contribuyentes por expresados conceptos puedan hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general del vecindario.

Peñarroya-Pueblonuevo 25 de Marzo de 1936.—F. Carrión.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.427

Don Sebastián Velasco López, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en funciones de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que por decreto de fecha 4 de Enero último, inserto en la «Gaceta» del día 8, ha sido prorrogado el presupuesto ordinario del corriente año por un trimestre, y en su virtud he dispuesto quede abierta la cobranza voluntaria del Reparto General de Utilidades del primer trimestre con arreglo al año anterior de 1935, la cual comenzará desde el día de mañana hasta el 5 de Abril, ambos inclusivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 26 de Marzo de 1936.—Sebastián Velasco.

MONTURQUE

Núm. 1.428

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra y tasa por Guardería rural, para el año corriente de 1936, quedan estos expuestos al público por un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Monturque a 24 de Marzo de 1936.—Alfonso Lucena.

SANTAELLA

Núm. 1.429

Don Cristóbal del Moral Merino, Presidente de la Junta del Repartimien-

to General de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio actual de 1936, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 26 de Marzo de 1936.—Cristóbal del Moral.

ESPIEL

Núm. 1.444

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario á que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espiel a 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, fíama ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.453

Don José Antonio Ordaz y Rueda, Gestor Afianzado de Arbitrios, Impuestos y Rentas de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me son conferidas por la cláusula tercera del Contrato que tengo celebrado con este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en la base séptima del artículo décimoquinto de la Ordenanza fiscal respectiva, de las aprobadas por la Corporación, queda expuesto al público el padrón cobradorio de conciertos en el extrarradio de este término municipal por consumo de carnes, volatería, vinos y demás alcoholes durante el actual ejercicio, por plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán reclamar los interesados ante el Ayuntamiento, únicamente contra el señalamiento de cuotas, basadas en errores de los nombres o cabidas de las diversas clases de finca, para que se incluya a persona que se hubiese omitido o que por error no estuviesen obligadas al pago; todas estas reclamaciones se harán por escrito y mediante pruebas documentales, pues pasado el indicado plazo de diez días quedarán firmes las cuotas impuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 25 de Marzo de 1936.—José Antonio Ordaz.

Núm. 1.454

Don José Atalaya Montero, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas reclamaciones deben presentarse debidamente reintegradas, acompañadas del documento de transmisión y justificante de haber pagado los derechos reales a la Hacienda y cédula personal vigente.

Palma del Río 27 de Marzo de 1936.—J. Atalaya.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.456

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento la reparación o arreglo de los caminos rurales El Torno, Cerrillo Bermejuelo, Buenavista, Pajalarga, Molinillo y Evangelista, y asimismo los proyectos y presupuestos respectivos, con inclusión de las exacciones municipales entre los propietarios colindantes e interesados, se exponen al público dichos documentos en esta Secretaría por plazo de quince días, para que en unión de los que determina el artículo 357 del E. M., puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines oportunos.

Villanueva de Córdoba 25 de Marzo de 1936.—Francisco Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.457

Para general conocimiento y a los efectos procedentes se hace público por término de 15 días, que por mi decreto de fecha 26 de los corrientes sea ejecutivo proporcionalmente el presupuesto ordinario aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 21 de Diciembre último, para el actual ejercicio.

Castro del Río 28 de Marzo de 1936.—El Delegado Gubernativo en funciones de Alcalde, Sebastián Velasco López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.466

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deben presentarse debidamente reintegradas, acompañadas del documento de transmisión, justificante de haber pagado los

derechos a la Hacienda y cédula personal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque 27 de Marzo de 1936.—M. Ranchal.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.458

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó reformar el artículo 3.º de la Ordenanza de exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en el sentido de que la tarifa aplicable en lo sucesivo a la volatería y caza menor, será la siguiente:

Pavos	0'50 uno
Pavipollos, capones, faisanes y similares	0'30 "
Gallinas, gallinas, pollos, ansares, patos, sisones y las similares ...	0'25 "
Perdices, ortegas, ágachadizas, chochas y similares	0'10 "
Codornices, palomas, tórtolas, gangas y similares	0'05 "
Zorzales, tordos, chorlas, malvises y similares	0'05 un par
Liebres	0'25 una
Conejos	0'15 uno
Aves trufadas	0'50 "
Conservas de las anteriores especies	0'25 kilo

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor a fin de que durante el plazo de 15 días puedan formularse reclamaciones en la Secretaría municipal.

Fernán-Núñez 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Romero.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.436

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de primera Instancia de este partido en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, en representación de doña Rafaela Mardueño López, con licencia de su marido, contra doña María de la Sierra, don José, don Manuel, don Juan de Dios, doña Ascensión, doña María de la Encarnación conocida por Soledad y don Raimundo Vergillos Jiménez, como hijos y herederos de don José Vergillos García, sobre reclamación de dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, se emplaza a los expresados demandados hermanos Vergillos Jiménez, para que dentro del término

de nueve días puedan comparecer en dicho juicio, con la prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento, expido la presente conforme a lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cabra 27 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco Clavero.

SANTAELLA

Núm. 1.437

Cedula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de La Carlota sobre hurto de aceitunas encontradas escondidas en sacos en el olivar del Molino Escarramal de este término en cantidad de como unos setenta y cinco kilos contra personas desconocidas se ha mandado citar al autor o autores de mentado hurto cuyos nombres y domicilios se desconocen así como al dueño de mentado fruto que también se ignora para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado el día 28 de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana para que asistan al expresado juicio bajo los apercibimientos de Ley si no concurren.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a los referidos autores y dueño pongo la presente en Santaella a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, E. Maestre.

LA RAMBLA

Núm. 1.438

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, de la propiedad de don José López Laguna, vecino de Córdoba, sustraídos el día veinticinco del actual de la finca de Caño Alto, del término de esta ciudad, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Cuatro jamones de unos cinco kilos de peso cada uno.

Dos kilos de chorizo.

Doce kilos de tocino y

Una cuartilla de garbanzos.

MONTORO

Núm. 1.459

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 21 al 22 del actual, de la finca El Santo, de esta ciudad, a los vecinos de Marmolejo que se expresarán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 53 de 1936.

Dado en Montoro a 25 de Marzo de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Pedro Perales Domínguez: Caballo capón, 8 años, alzada 1'55, capa castaño encendido, raza española, marca V-2 nalga izquierda y otra particular nalga derecha, señas particulares bociclaro, negro entre ollares, atiende por Zamorano.

De la propiedad de Pedro Perales Yedra: Mula de 4 años en Noviembre de 1933, de 1'50 de alzada, raza española, marca P. P. cadera y nalga derecha, señas particulares mohina, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola J-3 nalga izquierda; y

Mulo capón de 14 años, en igual fecha que la anterior, alzada 1'53, capa oscura, raza española, señas particulares blancos en costillares y bebe en negro, atiende por Cohete y con el mismo hierro que la anterior en la misma nalga.

Núm. 1.463

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 18 al 19 de los corrientes, de la finca San Rodrigo, término de Adamuz, al vecino de la misma, Antonio Lorente Lozano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 52 de 1936.

Dado en Montoro a 25 de Marzo de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo capón, de 10 años, alzada 1'52, castaño, raza española, hierro La Mundial muslo derecho y D-10 anca izquierda, señas particulares raya crucial, ligeramente cebrado de manos, cabeza de liebre, blancos costillares y cinchera, atiende por Cordeiro.

Núm. 1.481

Don Juan Rodríguez Carretero, Vergara, Juez municipal Letrado y accidental de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez en nombre de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Bartolomé Gutiérrez Garrido, en reclamación de quince mil pesetas, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas que a continuación se describen con su precio habiéndose señalado para su remate el día veinte y nueve del próximo mes de Abril a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS

Primera. Pedazo de terreno que radica en la Sierra Saliega de este término, de cabida de sesenta fanegas de cuerda, equivalentes según el título a treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, siendo su verdadera equivalencia treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, linda a Levante con otro pedazo de María Josefa Gutiérrez, Sur con el Arroyo del Risquillo, Poniente con otro pedazo que perteneció a Antonio Gutiérrez y es hoy del compareciente don Bartolomé Gutiérrez y se describe a continuación y Norte con terrenos de Santiago Díaz Castro. Su valor veinte mil pesetas.

Segunda. Y otro pedazo de terreno que radica también en la Saliega de este término, de cabida de sesenta fanegas de cuerda equivalentes a treinta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, linda al Levante con otro pedazo de don Bartolomé Gutiérrez Garrido o sea el descrito anteriormente, Sur con el Arroyo del Risquillo, y Poniente terreno de Gregorio y Benito García Gutiérrez y Norte otros de Santiago Díaz Castro. Su valor veinte mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta salen las fincas sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 1.441

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Muñoz Molero, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra don Antonio Muñoz Torres, sobre cobro de un préstamo; en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Una suerte de olivar nuevo, situado en el partido de las Albarizas, de este término, con cabida de siete hectáreas, sesenta y tres áreas y pico equivalentes a veinte aranzadas y una tercia; se halla dividida por la servidumbre de Prado Quemado en dos pedazos, uno de ocho aranzadas y el otro de doce y tercia, lindando el todo por Oeste, con el camino, Sur olivar de José Orellana, Este más de José Alba, majuelo de Pedro Chacón y otros y Norte olivar de Pedro Muñoz; y

Una casa situada en la calle Mesón Grande de esta ciudad, número sesenta y seis, su fachada mira a Poniente y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Jiménez Villalba, a la izquierda hace esquina y forma acera con la calle Colchados y espalda hace también acera con la calle Ancha; ocupando una extensión de mil ciento ochenta y dos metros.

El tipo de subasta según la escritura es: diez y seis mil pesetas la suerte de olivar y diez mil la finca urbana, y tendrá lugar el acto, el día treinta de Abril próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Escobar.

BARCELONA

Núm. 1.488

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número diez de esta capital, en providencia de trece del actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Anónima Cros con-

tra con Práxedes Romero Díaz y don Modesto Bejarano y por fallecimiento de éste contra sus ignorados herederos, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Suerte de tierra de cereales clase primera, al sitio «Fuente Balmazo», término de Santa Eufemia, de cabida diez áreas, setenta y tres centiáreas, que linda al Norte con camino, Este Francisco Antonio Ruiz Cámara, Sur la población de Santa Eufemia y Oeste con Francisco Sales Jurado Rancio. Valorada en cien pesetas.

Otra en el mismo sitio y término que la anterior y de igual cultivo y clase, de cabida ocho áreas, seis centiáreas; linda por Norte con José y Juan María Romero, Este con don Alfonso Moyano Ruiz, Sur con Lorenzo Romero y viuda de Argimiro Caballero y Oeste Pablo Sánchez. Valorada en setenta y dos pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio Ramira, término de Santa Eufemia, de cabida una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas de viña clase única, noventa y seis áreas, sesenta centiáreas de olivar clase tercera y una hectárea, sesenta áreas, noventa y nueve centiáreas de cereales clase tercera, en junto tiene una cabida de tres hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas, linda por Norte y Este con el Estado, Sur con Julián Gómez y Estado y Oeste el Estado y Luciana Velasco Bejarano. Valorada en cuatro mil ochocientas pesetas.

Otra al sitio Plazoleta, término de Santa Eufemia, de cereales clase primera, de cabida dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, linda por el Norte con la población, Este Rafael Daza Jurado, Sur con el Marqués de Valmediano y Oeste con Juan María Romero Jurado. Valorada en veinticinco pesetas.

Otra al sitio Tejar, término de Santa Eufemia, de cereales clase primera, de igual cabida que la anterior, linda por Norte y Este con el Marqués de Valmediano, Sur camino de El Guijo y Oeste, Antero Bejarano Jiménez. Valorada en veintiséis pesetas.

Otra al sitio «Camino del Molino Tejado», término de Santa Eufemia, de cereales clase primera, de cincuenta y nueve áreas, tres centiáreas, que linda al Norte con Augusto Bejarano, Sur Valerio Torrico Murillo, Este con el Estado y Oeste Pablo Caballero. Valorada en ciento treinta siete pesetas.

Otra al sitio «Rayuela», término de Santa Eufemia, de cabida dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda al Norte con Argimiro Bejarano Bejarano y Manuel Delgado Ruiz, Este con el Estado, Sur Elías Jurado y Oeste camino del Terrero. Valorada en mil ochocientas pesetas.

Otra al sitio Casilla de Joaquín,

término de Santa Eufemia, de igual cabida que la anterior, linda al Norte con Argimiro Bejarano Bejarano, Este con el Ayuntamiento, Sur camino de Huidideros y Oeste con término de El Viso. Valorada en mil ochocientas tres pesetas.

Otra al sitio de Pescuero, término de Santa Eufemia, de dieciséis áreas, diez centiáreas de cabida, linda al Norte con José Ramón Murillo, Este Aurea Bejarano, Sur Joaquín Bautista Rojas y Oeste con Aurea Bejarano Bejarano. Valorada en ciento noventa y cinco pesetas.

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida veintiuna áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda por Norte con José Ramón Murillo, Este Argimiro Bejarano Bejarano, Sur Joaquín Bautista Rojas y Oeste Aurea Bejarano Bejarano. Valorada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra al sitio «Pedro Alcudia», término de Santa Eufemia, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas de cabida, linda al Norte con el Estado, Este Juan Bejarano Ruiz, Sur Francisco Antonio Ruiz y Oeste Rafael Blanco Mata. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio «Fuente Nueva», término de Santa Eufemia, de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda al Norte con Francisco Bejarano Ruiz, Este Eloy Romero, Sur Manuel Fernández Jiménez y Oeste camino de Belalcázar. Valorada en trescientas cinco pesetas.

Otra al sitio «Barricales», término de Santa Eufemia, de cabida cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas, linda al Norte con Francisco Torrico, Este Antonio María Jurado Sánchez, Sur Julián Rojo Blasco y Oeste División. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio «Rubiales», término de Santa Eufemia, de cabida una hectárea, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas, linda al Norte y Sur con Norberto Fernández Jiménez, Este Eulalio Bejarano Romero y Oeste carretera de Almadén. Valorada en mil pesetas.

Otra al sitio «Arenales», término de Santa Eufemia, de cabida cinco hectáreas, quince áreas, dieciséis centiáreas, linda al Norte con Eulalio Bejarano Romero, Francisco Bejarano Ruiz, Manuel León Medina, Rosendo Fernández y José Romero Ruiz, Este Manuel Murillo Segador y Antonio Sánchez Bejarano, Sur Antonio María Jurado y Juan Blanco López y Oeste carretera de Almadén. Valorada en cuatro mil pesetas.

Otra al sitio «Tejar», término de Santa Eufemia, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte y Oeste con Leovigildo Jurado Bejarano, Este camino de la huerta del Prado y Sur Norberto Fernández Jiménez. Valorada en setecientas cincuenta y una pesetas.

Otra suerte de tierra al sitio «Donadio», término de Santa Eufemia, de cabida cuarenta y dos áreas, no-

venta y tres centiáreas, linda al Norte con la Condesa de Torre-Arias, Este Sergio Blanco García, Sur Manuel Fernández Alfaro, Oeste Francisco Bejarano Ruiz y Eulalio Bejarano Romero. Valorada en trescientas treinta y tres pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia salón de Fermín Galán y en la del de igual clase de Hinojosa del Duque el día seis de Mayo próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los bienes relacionados se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse aquellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los bienes subastados se adjudicarán al mejor postor, y si resultaren iguales las dos posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, a cuyo fin se señalará día y hora en que hayan de comparecer y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido.

Quinto. Que los gastos de subasta y demás inherentes a la misma así como el pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Firma ilegible:

CORDOBA

Núm. 1.495

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Galán Fernández, contra doña Marciana Fuentes Rayo y doña Laura Moreno Fuentes.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Primero. Una casa calle Capitán Galán, número diez de la villa de Villaharta, de cuatro metros de fachada por cincuenta de fondo aproximadamente, consta de tres cuerpos doblados, con dos habitaciones una cocina y corral, linda por la derecha en-

trando con otra propiedad de las demandadas, por la izquierda con otras de las mismas y por el fondo con Juan Galán Fuentes.

Segundo. Otra en la misma calle que la anterior señalada con el número doce, de ocho metros de fachada por cincuenta de fondo aproximadamente, consta de tres cuerpos doblados con cinco habitaciones, una cocina, cuadra, pajar, horno y corral, que linda por la derecha entrando con la anteriormente descrita, por la izquierda con otra de José Galán Fernández y por el fondo con el mismo de la anterior y herederos de Francisco Miguel Calero.

Tercero. Otra en calle Angel, también de la villa de Villaharta sin número, destinada a pajar y zahurda, de siete metros de fachada por tres de fondo aproximadamente que linda por la derecha entrando con otra de José Doval Galán, por la izquierda con callejón del Chaparral y por el fondo con Rafael Martínez.

Cuarto. Una cerca en los ruedos de Villaharta, con una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas, veintinueve centiáreas, que linda al Norte con otra de José Manuel Moreno, al Este con Juan Pérez Fernández, al Sur con Antonio Gavilán y al Oeste con Lucas Galán.

Quinto. Otra parcela destinada a viña y pasto al sitio Podillas, de una extensión superficial de viña de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas y de pastos una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas, que linda al Norte con Mateo Sánchez, Juan Pérez Luque y camino del Polvillo, al Este con Antonio Cepas Alcalde y su hermana Cesárea, al Sur con Cesárea Moreno y al Oeste con Julián Lucas Moreno.

Para la subasta expresada se ha señalado el día treinta de Abril próximo a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera, que lo fué catorce mil seiscientos veinticinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA